

## JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., octubre, veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023)

### Verbal de DECLARACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF contra PERSONAS INDETERMINADAS.

**Radicado:** 110013103 009 201700703 00.

**Ingresó:** 02/08/2023.

En audiencia del 12 de julio de 2023, se practicó el interrogatorio de la parte demandada y, se dispuso ingresar el expediente al Despacho para continuar con el presente trámite<sup>1</sup>. El apoderado de Deceval SA presentó solicitud de dictar sentencia anticipada; en atención a lo anterior, el juzgado

#### RESUELVE

*Primero:* Verificado el plenario, se advierte que no confluyen los presupuestos establecidos en el canon 278 del Código General del Proceso, para resolver el presente asunto a través de sentencia anticipada, debido a que en el presente trámite las pruebas no solo se limitan a las documentales, sino que también tiene carácter de testimoniales de acuerdo a las solicitadas por las partes, sin que se haya desistido de las mismas (art. 175 C.G.P.); razón por la cual no se puede prescindir del término probatorio.

*Segundo:* Señala el día seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del CGP, y si es del caso la establecida en el art. 373 ibídem.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro

---

<sup>1</sup> Documento: "24ActaAudienciaJulio12".

debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción. Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

*Tercero:* Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el representante de la parte demandante, dentro del término otorgado no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el 12 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
Juez

EBA